

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, Consignatario de Buques censado en la Autoridad Portuaria de Valencia, y representando a la empresa cargadora \_\_\_\_\_.<sup>i</sup>

En aplicación de lo publicado en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, BOE 153, sobre las bonificaciones a aplicar en 2017, a las tasas de utilización con la finalidad de incentivar la captación, la fidelización y el crecimiento de los tráficos y de los servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico y social de la zona de influencia económica de los puertos o de España en su conjunto, adoptado en adoptado en base al Artículo 245.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Y, dado que nos comprometemos a un volumen mínimo de tráfico aportado para este año de 100.000 Tn, de **Metanol**<sup>ii</sup> (código arancelario 2905A).

### **SOLICITA**

Se le aplique provisionalmente durante el año 2017, y sujeta a regularización al final del ejercicio, la bonificación aprobada para este tráfico del 20% sobre el importe de la Tasa de la Mercancía, lo que se corresponde con el compromiso establecido a través de esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello)

<sup>i</sup> Rellenar solo en el caso de que la solicitud se haga por cuenta de un cargador (en esta modalidad de solicitud el cumplimiento de tráfico mínimo se realizará con las toneladas movidas por el cargador durante el ejercicio y declaradas por sus distintos representantes)

<sup>ii</sup> Las primeras 199.999 tn no tienen bonificación.